

# POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

### **ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2007ER9178 del 26 de febrero de 2007, la señora MARIA CRISTINA PRECIADO, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para TALA de una especie arbórea por considerar que tiene riesgo de caerse y pone en riesgo a la comunidad en general.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita el día 25 de febrero del año 2007, a la Carrera 71 Bis No. 68ª-52, barrio Europa localidad Engativa, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS358 del 08 de marzo de 2008, determinando que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, "cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva... (...)."

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así





LS 1865

como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través de su representante legal o quien haga sus veces para efectuar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie ciprés, ubicado en espacio público de la Calle 66 frente al No. 71-38 Barrio Europa, localidad Engativa, en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa para que surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, o quién haga sus veces, en la Avenida calle 63 No. 68 - 95 de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUL 2008

Directora Legal Ambiental 내

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ S. REVISO. DIEGO DIAZ PERPEDIENTE: DM-03-08-675
CT No. 2008GTS358 08/03/2007

